PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

2669 **1572**

Expte.: 05.3.2.2.6.00029.

Por la entidad SCANDIC FUN, S.L. (C.I.F. B-38359246), se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en Avda. Melchor Luz, 3, edf. El Principado, L-10-11 de esta Ciudad.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de VEINTE días hábiles, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Turismo, Comercio y Desarrollo Económico, en horario de NUEVE a TRECE horas.

Puerto de la Cruz, a 25 de enero de 2006.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

2670 **1684**

Aprobado por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 30/2006 los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio de 2006, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al público, un plazo de OCHO días, para oir, reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar, dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (1º SEMESTRE DEL 2006).

TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO.

IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Puntagorda, a 14 de febrero de 2006.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Recaudación Municipal

A N U N C I O

2671 **1731**

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de febrero de 2006 acordó la aprobación del PADRÓN FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL BIMESTRE DE ENERO-FEBRERO DE 2006.

Dicho padrón estará expuesto al público en la Oficina del Servicio Municipal de Aguas por plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas legitimadas podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo y sin perjuicio de cualquier otro que mejor proceda en derecho, dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de ingreso de la deuda en período voluntario: desde el día UNO de marzo al día DOS de mayo de 2006, ambos inclusive, transcurrido el cual, sin haber efectuado el abono, será exigido por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y, en su caso, costas que procedan legalmente.

El abono podrá realizarse en la Recaudación Municipal, los días hábiles, en horario de OCHO de la mañana a DOS de la tarde, sin perjuicio de los adeudos por domiciliación bancaria.

Se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la forma de pago mediante domiciliación bancaria, consistente en la bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de febrero de 2006.

El Alcalde acctal., Anselmo Pestana Padrón.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

2672 **1339**

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2006, la aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del mu-

Firmado por: ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE Fecha: 04-01-2021 13:55:02
Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10

nicipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el contenido de la misma. Dicha ordenanza entrará en vigor en el momento que haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.

Disposiciones generales.

Artículo 1º: Objeto.- Esta ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio de Santiago del Teide.

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

Artículo 2º: Concepto.- Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplen los siguientes requisitos:

a.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3º: Principios.- La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4º: Normativa.- Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

Artículo 5º: Beneficiarios.- Tendrá la consideración de beneficiarios de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiarios las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Santiago del Teide; excepto que tenga carácter comarcal.

Artículo 6º: Obligaciones.- Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago del Teide el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 04-01-2021 13:55:02
Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF		
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como de no ser deudor en período ejecutivo del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7º: Actividades o proyectos subvencionables.- Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

A.- Cultura: en el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal.

Tendrán carácter preferente las relativas al fomento de la creatividad de los artistas locales, y a la difusión de la música folclórica y la cultura popular tradicional de Santiago del Teide.

B.- Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y eventos deportivos, de la promoción del deporte, así como de gestión y mantenimiento de actividades.

C.- Educación: son subvencionables las actividades dirigidas a la formación de alumnos; transporte a estudiantes del municipio fuera de la Isla; de verano y tiempo libre; formación en el ámbito musical, de animación sociocultural y cursos de formación en general. Tendrán carácter preferente las relacionadas con el conocimiento de la geografía e historia de Santiago del Teide.

D.- Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado; en materia de servicios sociales, vivienda, juventud, salud, mujer, medio ambiente, etc. Las convocatorias de las subvenciones.

Artículo 8º: Publicidad.- Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas. Deberán fijar necesariamente los contenidos que relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 9º: Principios generales.- Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes principios:

a.- Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos de Santiago del Teide.

b.- Inexistencia o déficit de actividades análogas.

c.- Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Artículo 10º: Principios económicos.- Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria. En cualquier caso la cuantía máxima de la subvención no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad. Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global. Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización la actividad o proyecto.

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 11º: Iniciación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente, deberán ir firmadas por el representante o la persona física, cumplimentada con los datos de carácter personal: nombre y apellidos, N.I.F., domicilio (y en su caso:

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 04-01-2021 13:55:02

Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02 - 3/7 - Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10

razón social, C.I.F., domicilio fiscal y cargo que ocupa en la sociedad que representa), así como la justificación de la necesidad de subvención y actividad para la que se solicita, y deberán ir acompañadas de siguiente documentación:

1.- Presupuesto detallado de la actividad.

2.- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

3.- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de subvenciones.

4.- Certificados expedidos por los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de dichos certificados por una declaración responsable del solicitante; en cuyo caso se le dará un plazo no superior a 15 días para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, y siempre antes de propuesta de concesión.

5.- La certificación de no ser deudor de esta Corporación en período ejecutivo, que se realizará de oficio por el Servicio de Intervención.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12º: Órgano de instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales del área que promueva la convocatoria.

Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deberá formular la propuesta de resolución; requiriendo a los interesados para que presenten los documentos que acrediten los datos, e informando al órgano colegiado al respecto, y con indicación de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y quienes no.

Artículo 13º: Órgano colegiado.- Alos efectos previstos en el art. 22,1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión será la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

Artículo 14º: Órgano concedente.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Artículo 15º: Resolución.- La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16º: Publicidad de las subvenciones concedidas.- Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se le imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

Procedimiento de concesión directa.

Artículo 17º: Concesión directa.- Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras de-

Firmado por: ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE Fecha: 04-01-2021 13:55:02
Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02

Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10

bidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 18º: Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Las actividades subvencionadas, con carácter general deberán realizarse antes del 31 de diciembre; a no ser que en la convocatoria determine otra fecha. No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas; y la mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de lo preceptuado en esta Ordenanza.

Artículo 19º: Justificación y pago.- El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención, con el informe que acredite el cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos; y si es preciso, acompañada de una memoria de lo realizado con desglose de cada uno de los gastos realizados, facturas, demás documentación que se considere pertinente, que obligatoriamente deberá aportar el beneficiario.

Artículo 20º: Reintegro.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de dicha Ley. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la anterior Ley.

Artículo 21º: Infracciones y sanciones.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

Artículo 22º: Entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 17 de febrero de 2006.

El Secretario General, Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

2673 **1340**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2006, acordó adjudicar las CUATRO LICENCIAS DE AUTOTAXIS de la Villa Histórica de Santiago del Teide a los siguientes asalariados:

1. DON ALBERTO AIRAM RIVERO PÉREZ, con fecha de antigüedad de 14 de mayo de 1998.

2. DON ANTONIO MANUEL NAVARRO MORA, con fecha de antigüedad de 29 de mayo de 1998.

3. DON GUILLERMO ÉVORA MARRERO, con fecha de antigüedad de 16 de junio de 1998.

4. DON MIGUEL DOMINGO BARRIOS GORRÍN, con fecha de antigüedad de 07 de agosto de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que cualquier persona o interesado pueda presentar Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS meses desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 09 de febrero de 2006.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

2674 **1340**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria de 01 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE AUTOTAXIS de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de TREINTA días, para que todas aquellas personas que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, el citado reglamento se considerara definitivamente aprobado.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 04-01-2021 13:55:02

Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02 - 5/7 - Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 09 de febrero de 2006.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

2675 1341

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2006, acordó INCLUIR EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE DE UN HORNO Y UN CUARTO DE APEROS SITO EN LA CALDERA, PROPIEDAD DE HEREDEROS DE DON PEDRO NAVARRO FORTES.

Dicho expediente se expone al público por plazo de UN MES, para que todas aquellas personas que lo deseen puedan hacer las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes. El expediente se encuentra en la Secretaría General en horas de oficina.

En el caso de no producirse reclamaciones o alegaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 08 de febrero de 2006.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

2676 1341

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2006, ha sido aprobado los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONCURSO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego se somete a información pública por plazo de OCHO días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente y según lo establecido en el expresado artículo 122.2 se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de cláusulas que rige este concurso.

Datos del concurso:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 64/2005.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: concurso de la concesión administrativa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto:

Canon mínimo de la concesión: 43.080 euros anuales.

5.- Plazo de duración del contrato:

El plazo de duración del contrato será de DIEZ años, prorrogable hasta VEINTICINCO años.

6.- Obtención de la documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

b) Domicilio: calle La Placeta, nº 10.

c) Localidad y código postal: Santiago del Teide, 38690.

d) Teléfono: 922863127, extensión: 13, fax: 922863212.

7.- Requisitos del contratista:

Los establecidos en las cláusulas del Pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 04-01-2021 13:55:02

Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02 - 6/7 - Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10

b) Documentación a presentar: documentación contractual según el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Calle La Placeta, 10. Santiago del Teide.

d) Plazo para mantener la oferta: TRES meses.

9.- Apertura de las proposiciones económicas:

a) Entidad: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

b) Domicilio: calle La Placeta, 10.

c) Localidad: Santiago del Teide.

d) Fecha: el séptimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado.

e) Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 08 de febrero de 2006.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

2677 **1341**

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2006, la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal contra Ruidos y Vibraciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el contenido de la misma. Dicha ordenanza entrará en vigor en el momento que haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- La presente ordenanza regula la actuación municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones. Los ruidos y vibraciones se considerarán como una forma de energía contaminante del Medio Ambiente Atmosférico. Todo ello en ejecución de lo dispuesto en la Agenda 21 de Santiago del Teide, así como en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Artículo 2.

1.- Están sometidos a lo que preceptúa esta Ordenanza, de obligada observancia dentro del término municipal de Santiago del Teide, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan ruidos y vibraciones, que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que está situado, susceptibles de producir molestias o daños materiales a las personas o a los bienes situados bajo su campo de influencia.

2.- Asimismo se consideran fuentes de ruido molestas todos aquellos aparatos electrodomésticos, animales y cosas que emitan niveles de presión sonora que excedan de los límites permitidos.

Artículo 3.- Corresponderá al Ayuntamiento exigir de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

Artículo 4.

1.- Las normas de la presente Ordenanza son de obligado y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento o de sujeción individual, para toda actividad incluida en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

2.- Esta ordenanza será originariamente exigible a través de los correspondientes sistemas de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones, industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, y cuantas se relacionan en el Planeamiento Urbanístico del municipio de Santiago del Teide, así como para su ampliación o reforma que proyecte o ejecuten a partir de la vigencia de esta ordenanza.

Artículo 5.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas contenidas en esta Ordenanza quedará sujeta al régimen sancionador que la misma establece.

Artículo 6.- Sujetos responsables.

1.- La responsabilidad administrativa por infracciones a la normativa de esta Ordenanza corresponderá:

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 04-01-2021 13:55:02

Código Seguro de Verificación (CSV): 46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/46AF4750BFF5DAA4F4F23CFE85813CEF

Fecha de sellado electrónico: 04-01-2021 13:55:02 - 7/7 - Fecha de emisión de esta copia: 18-12-2024 20:10:10